

Tribunal Supremo

Sala Segunda

Causa Especial 003/20907/2017

A LA EXCMA. SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

D. CARLOS ESTÉVEZ SANZ Procurador de los Tribunales y de D. JOAQUIM FORN CHIARELLO, tal y como consta debidamente acreditado en la causa al margen superior referenciada, ante la Excma. Sala y comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que, por medio del presente escrito, solicito a la Excma. Sala se AUTORICE la salida del centro penitenciario del Sr. Forn para que el mismo pueda acudir, los próximos días 14 y 15 de junio, a la declaración de bienes y actividades y a la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Barcelona respectivamente con el objeto de cumplir con los trámites exigidos por la correspondiente normativa, y ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. - Antecedentes.

I. Es hecho notorio que el Sr. Forn se presentó como cabeza de lista por el partido JUNTS en las pasadas elecciones municipales de 26 de mayo de 2019.

II. En fecha 2 de junio de 2019, la Junta Electoral de Barcelona publicó oficialmente los resultados de las elecciones municipales en Barcelona. De acuerdo con dichos resultados, al haberse presentado el Sr. Forn como cabeza de lista de JUNTS, la Junta Electoral ha proclamado al mismo concejal electo de la Corporación Municipal de Barcelona.

Se adjunta como Documento número 1 la certificación de la Junta Electoral de fecha 2 de junio de 2019.

III. Celebradas las elecciones y proclamados los resultados, la sesión constitutiva del Ayuntamiento se celebrará, según el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el vigésimo día posterior a la celebración de elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

En efecto, y no constando que se haya presentado recurso contencioso-electoral al respecto, la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Barcelona se celebrará el próximo 15 de junio de 2019 a las 17:00 horas.

IV. Antes de tomar posesión, según el artículo 75.5 de la LOREG, los electos deberán presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento la declaración de bienes y actividades.

En el caso del Ayuntamiento de Barcelona, el consistorio tiene establecido un formato exclusivamente electrónico para presentar la declaración de bienes y actividades. La propia Secretaría General del Ayuntamiento habilita un espacio para que, con la asistencia jurídica y técnica necesaria, los concejales electos puedan dar cumplimiento a las referidas obligaciones formales. Dicho espacio estará habilitado durante la semana previa a la celebración de la sesión constitutiva, por lo que el Sr. Forn, para evitar los mínimos desajustes posibles, podría comparecer el día anterior a la sesión constitutiva, el día 14 de junio, para efectuar la correspondiente declaración de bienes y actividades.

V. Según el artículo 2.3 del Reglamento Orgánico Municipal, en la sesión constitutiva y, una vez constituida la Mesa de edad y declarada abierta la sesión, el secretario general dará lectura al acta de proclamación emitida por la Junta Electoral competente.

Seguidamente, comprobadas las credenciales de los concejales electos, estos deberán expresar si les afecta alguna causa de incompatibilidad y, en caso negativo, prestarán juramento o promesa al cargo. Como se desprende la literalidad del precepto, es un acto que debe realizarse de forma personal y presencial por el concejal electo, como premisa para poder tomar posesión del cargo.

En la misma sesión constitutiva, además, según el artículo 3 del Reglamento Orgánico Municipal, se hará la elección de alcalde/-esa por medio de votación nominal y secreta.

VI. De todo ello se sigue que mi patrocinado, como concejal electo, para poder ejercer los derechos que se derivan de su elección como concejal del Ayuntamiento de Barcelona, deberá acudir personalmente el 14 de junio al consistorio municipal para realizar la correspondiente declaración de bienes y actividades, así como a la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Barcelona que se celebrará el día siguiente, 15 de junio.

Motivo por el que, ante este Excmo. Tribunal se solicita que, por parte de la Excmo. Sala, se autorice la salida del Sr. Forn del centro penitenciario para que este pueda acudir los días 14 y 15 de junio de 2019 (con la debida custodia si así lo estima la Excmo. Sala) a la Secretaría General del Ayuntamiento de Barcelona para los trámites preceptivos previos y a la sesión constitutiva de la Corporación Municipal respectivamente y ejercer los derechos que se derivan del artículo 23 de la CE.

SEGUNDA. - Proporcionalidad del permiso solicitado frente a los derechos del Sr. Forn que se pretenden garantizar.

I. A criterio de esta defensa, la petición objeto del presente escrito es del todo proporcional con los derechos que se pretenden ejercitar. En efecto, toda vez que el Sr. Forn ha sido elegido por el electorado, lo que se pretende es la garantía de las formas de participación política que prevé nuestro sistema y del ejercicio de los derechos protegidos en el artículo 23 CE.

Con la eventual autorización al Sr. Forn, lo cierto es que no se asume ningún riesgo y ni tan siquiera se afectaría a la celebración del Juicio Oral que está en marcha, toda vez que la finalización del juicio está prevista para el 12 de junio, premisas que, eventualmente podrían justificar la denegación de lo peticionado.

En sentido favorable a la petición del presente escrito se ha pronunciado ya anteriormente la Excmo. Sala a la que me dirijo mediante Auto de 14 de mayo de 2019, por el que se autoriza la salida del centro penitenciario a los Sres. Junqueras, Romeva, Sánchez, Turull y Rull para la asistencia a las sesiones constitutivas del Congreso de los Diputados y del Senado.

II. En conclusión, se fundamenta la reiterada autorización en la normativa estatal y municipal que regulan las sesiones constitutivas de los consistorios locales (que requieren además de la presencia personal de los concejales electos para prestar juramento o promesa al cargo para tomar posesión del cargo, la presentación de bienes y actividades), por tratarse de "*un importante y comprobado motivo*" y, sobre todo, en la proporcionalidad de la medida de lo que se pretende

Por lo que,

A LA EXCMA. SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO, se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en virtud del expositivo del mismo, se conceda al Sr. Forn AUTORIZACIÓN para que pueda asistir el próximo 14 y 15 de junio de 2019 a la declaración de bienes y actividades y a la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Barcelona respectivamente, tomar posesión del cargo de concejal.

En Madrid a 4 de junio de 2019.

Javier Melero Merino.

Carlos Estévez Sanz.